

MAT: AUTORIZA TRATO DIRECTO Y CONTRATO PARA FINALIZAR PROYECTO DE COLECTORES SOLARES, A SUMA ALZADA ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E INGENIERÍA INSTALACIONES IMPORTACIONES EXPORTACIONES OMAR N. D. PANTOJA BARROSO E.I.R.L., PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACION DE COLECTORES SOLARES.

ARICA, 21 FEB 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2004 y Resol. Exenta N° 015/455 de 31.01.2014, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por solicitud de compra N° 09 de 20 de enero de 2014, de la Sección de Cobertura e Infraestructura, solicita la adquisición de servicio de ejecución de "Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria en Jardines Infantiles "Pulgarcito" y "Campanita" de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.
- 2.- Que, por resolución exenta N° 015/692 de fecha 31-10-2012, se autorizó el procedimiento de licitación pública 1572-94-LE12.3.
- 3.- Que, por resolución exenta N° 015/699 de fecha 27-11-2012, se adjudicó licitación pública 1572-94-LE12 a Proveedor ZIGOR CHILE S.A., Rut. 76.955.730-K.
- 4.- Que, por resolución exenta N° 015/148 de fecha 10-09-2013, se pone término al Contrato de ejecución de Proyecto de colectores solares entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y ZIGOR CHILE S.A., Rut. 76.955.730-K.
- 5.- Que, por resolución exenta N° 015/161 de fecha 14-10-2013, se rechaza recurso de reposición presentado por Proveedor ZIGOR CHILE S.A., Rut. 76.955.730-K.
- 6.- Que, por resolución exenta N° 015/37 de fecha 24-01-2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se confirma lo resuelto por la autoridad regional en resolución exenta N° 015/161 de fecha 14-10-2013, rechazándose en forma definitiva en todas sus partes, el recurso subsidiario deducido en forma por el Proveedor ZIGOR CHILE S.A., Rut. 76.955.730-K.
- 7.- Que por Memorandum N° 015/007 del 2013, de la Unidad de Cobertura e Infraestructura, se consigna que el Proyecto Colectores Solares para producción de Agua caliente Sanitaria para los Jardines Infantiles "Campanita y "Pulgarcito" no fue finalizada, dejando a los jardines infantiles mencionados sin el suministro de agua caliente para realizar los procesos de muda de los lactantes que asisten a ellos, solicitando la contratación por trato directo para finalizar el proyecto de la mejor manera.
- 8.- Que el Artículo 8 letra b) de la Ley N° 19.886 y el Artículo 10 número 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886 disponen que procederá el trato o

contratación directa la situación de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.

9.- Que el monto de la adquisición no supere las 1.000 UTM.

10.- Que se cotizó con las siguientes empresas, para dar cumplimiento al inciso final del artículo 8º de la Ley 19.886:

- Constructora SOSMO Ltda., RUT 88.782.000-7. La cual ofertó por la suma de \$6.261.471.
- ECOLIFE S.A. La cual ofertó por la suma de \$6.184.713.
- INGENIERÍA INSTALACIONES IMPORTACIONES EXPORTACIONES OMAR N. D. PANTOJA BARROSO E.I.R.L., RUT 76.108.986-2. La cual ofertó por la suma de \$4.986.374.

11.- Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición del servicio antes señalado.

12.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el trato o contratación directa.

RESUELVO:

1.- Autorízase, proceder mediante trato directo con la empresa INGENIERÍA INSTALACIONES IMPORTACIONES EXPORTACIONES OMAR N. D. PANTOJA BARROSO E.I.R.L., RUT 76.108.986-2, a fin de contratar servicio para finalizar proyecto de colectores solares (Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria en Jardines Infantiles "Pulgarcito" y "Campanita" de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI), a suma alzada, y apruébese el siguiente contrato, referido al mismo servicio y celebrado con fecha 18 de febrero de 2014:

CONTRATO PARA FINALIZAR PROYECTO DE COLECTORES SOLARES, A SUMA ALZADA ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E INGENIERÍA INSTALACIONES IMPORTACIONES EXPORTACIONES OMAR N. D. PANTOJA BARROSO E.I.R.L.

En Arica, a 19 de febrero de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES RUT 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" indistintamente, representada según se acreditará, por su Directora Regional (S) de Arica y Parinacota, doña SUSANA ZABLACH ISHIHARA, educadora de párvulos, RUN 9.300.370-5, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre Nº 1232 de Arica, por una parte; y por la otra **INGENIERÍA INSTALACIONES IMPORTACIONES EXPORTACIONES OMAR N. D. PANTOJA BARROSO E.I.R.L.**, RUT 76.108.986-2, representada por don OMAR NATANAEL DAVID PANTOJA BARROSO, RUN 4.898.556-4, ambos domiciliados en calle Hipódromo de Chile Nº 1588 de la comuna de Independencia Región Metropolitana, en adelante "el Contratista", quienes han convenido en la celebración del siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a expresar:

PRIMERA: Autorización legal. De acuerdo a la Ley Nº 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: El objeto de la contratación es la finalización prestación del servicio denominado "Colectores Solares para Producción de Agua Caliente Sanitaria en Jardines Infantiles "Pulgarcito" y "Campanita" de la Región de Arica y Parinacota".

ACTIVIDADES GENERALES

Las obras a contratar consisten en la adquisición e instalación de un sistema solar térmico para el jardín Infantil Campanita y la normalización del sistema solar térmico instalado en el jardín infantil Pulgarcito, ambos ubicados en la comuna de Arica.

En el jardín infantil Campanita se debe retirar uno de los sistemas solares térmicos instalados, el cual presenta desperfectos, y se debe adquirir e instalar un sistema solar térmico tipo kit termosifón para producción de agua caliente sanitaria (ACS).

Además de la instalación del kit termosifón, el contratista debe considerar el suministro e instalación de un calefón solar y su respectiva conexión eléctrica, la adquisición e instalación de un ablandador de agua, las conexiones a la red de agua caliente, red de agua fría y todas aquellas que sean necesarias para dejar el sistema funcionando en forma adecuada. El contratista estará a cargo de la

adquisición de cada uno de los componentes que conforman el sistema termosifón, de la realización de las instalaciones y de las actividades y entrega de la documentación descrita en el presente documento. Las presentes especificaciones técnicas incluyen las características de las instalaciones y actividades a realizar que permitirán al contratista presentar el presupuesto global correspondiente.

En el jardín infantil Pulgarcito, existe un sistema solar térmico tipo forzado. El estanque de acumulación se encuentra instalado al exterior y sin protección contra daño del medio ambiente, por lo tanto el contratista debe incluir en su cotización la terminación de la caseta existente e instalación de una cubierta de techo y la perfilera de soporte.

Además, se debe retirar un calefón que se encuentra instalado en el patio interior del jardín. El contratista deberá adquirir un calefón solar e instalarlo, incluyendo su respectiva conexión eléctrica. También, se debe contemplar la adquisición e instalación de un ablandador de agua y fabricar e instalar un gabinete metálico para protección del calefón.

El contratista en su oferta deberá considerar todos los gastos de mano de obra, servicios de profesionales, materiales, equipos, traslados, fletes, alojamiento, , impuestos, permisos, costos de garantías, y, en general, lo necesario para proveer, instalar y poner en servicio los equipos en forma completa y correcta, de acuerdo a las especificaciones técnicas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluirá todo gasto inherente a la obra que vele por el cumplimiento del contrato.

Es importante destacar, que lo detallado en las especificaciones técnicas puede ser mejorado por el oferente siempre y cuando cumpla con lo requerido y no disminuya la vida útil de la instalación y la seguridad a los usuarios.

OBRAS A REALIZAR EN LOS DOS JARDINES INFANTILES

JARDIN INFANTIL CAMPANITA

En este jardín se debe implementar un sistema tipo kit termosifón para generación de agua caliente, que debe contemplar:

Un (1) colector solar tipo placa plana:

- Área total > 2,20 m²
- Eficiencia Óptica > 70 %
- $FrU < 3,5 [W/m^2°C]$
- Lámina absorbedor en cobre de al menos 0,1 mm de espesor
- Sellos de juntas en EPDM
- Presión de trabajo máximo 9 bar

Un (1) estanque acumulador de 150 litros:

- Capacidad 150 litros
- Estanque doble camisa
- Presión operación 8 bar
- Recubrimiento exterior en acero galvanizado con tratamiento superficial pintura electrolítica
- Con ánodo de magnesio
- Estanque de expansión incorporado

Soporte de montaje fabricado en acero con tratamiento superficial para protección de corrosión.

Set conexiones hidráulicas entre colector y acumulador.

Conexión del estanque con las líneas de agua fría y caliente.

Aislación red de agua caliente con espuma elastomérica de espesor mínima 19 mm y protección UV.

Un (1) calefón solar de al menos 12 litros:

- Certificado CESMEC
- Encendido automático sin llama piloto
- Sonda temperatura a la salida y a la entrada del calefón
- Sensor de sobrecalentamiento

Una (1) válvula de 5 vías termosolar (mezcladora y derivadora).

Un (1) sistema ablandador de agua para la red de agua caliente.

Caseta protectora para calefón solar, válvulas y accesorios.

Rotulación de equipos y llaves.

Cañerías de acople al estanque en cobre de $\frac{3}{4}$ " (ida y retorno).

Una (1) válvula de retención en la red de agua fría que asciende al estanque.

Aislación en espuma elastomérica con protección exterior UV.

Se debe considerar los fittings y cañerías necesarias para la correcta operación del kit termosifón y el calefón solar.

JARDIN INFANTIL PULGARCITO

En este jardín se deben concluir algunas obras menores para dejar el sistema funcionando, para lo cual se debe:

Fabricar e instalar la techumbre sobre la central solar, protegiendo la totalidad de los equipos.

Retirar calefón existente.

Adquirir e instalar un (1) calefón solar de al menos 12 litros:

- Certificado CESMEC
- Encendido automático sin llama piloto
- Sonda de temperatura a la salida y a la entrada del calefón
- Sensor de sobrecalentamiento

Adquirir e instalar una (1) válvula de 5 vías termosolar (mezcladora y derivadora).

Adquirir e instalar un (1) sistema ablandador de agua para la red de agua caliente.

Construir una caseta protectora para el calefón solar, válvulas y accesorios.

Se deben rotular los equipos y llaves.

Se debe considerar los fittings y cañerías necesarias para la correcta operación del kit termosifón y el calefón solar.

CONDICIONES Y EXIGENCIA TÉCNICAS

SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR

El kit termosifón debe estar anclado al techo mediante una estructura de acero galvanizado u otro material que asegure una vida útil de 20 años en condiciones de clima costero. El anclaje debe considerar apoyos para evitar que sean movidos por el viento. Estos anclajes deben estar diseñados de manera tal de que no acumulen agua en caso de lluvia, como se muestra en la figura 1. Se debe utilizar perfiles abiertos (perfiles C, L, T) pero no perfiles cerrados (rectangulares, cuadrados, etc.) donde no se pueda apreciar corrosión o desgaste en el interior.



Figura 1: Soporte y sujeción del colector.

El aislamiento de las tuberías de intemperie deberá llevar una protección externa (que asegure la durabilidad ante las acciones climatológicas, tales como radiación UV, aguas lluvias y acciones de animales u otros que pudiesen dañarlas. La aislación en el circuito secundario es obligatoria desde el estanque acumulador al punto de conexión con la red de ACS. El aislamiento no dejará zonas visibles de tuberías o accesorios, quedando únicamente al exterior los elementos que sean necesarios para el buen funcionamiento y operación de los componentes.

VÁLVULAS DE CORTE

El kit termosifón a instalar en el jardín infantil Campanita debe considerar válvulas de corte y uniones americanas que permitan desconectar el estanque y el calefón solar.

AISLACIONES TÉRMICAS

La aislación térmica del circuito primario debe ser tal que soporte hasta las más altas temperaturas que se puedan producir en el punto donde está instalado.

PROTECCIÓN CONTRA SOBRECALENTAMIENTO

El kit termosifón deberá cumplir con que todos los componentes y los materiales utilizados en él puedan soportar las altas temperaturas producidas por cualquier situación de operación, tal como altas radiaciones solares prolongadas y sin consumo de agua caliente. Adicionalmente, el sistema, después de alcanzar la temperatura máxima, deberá volver a su forma normal de funcionamiento, sin que el usuario tenga que hacer ninguna actuación.

ESTANQUE DEL KIT TERMOSIFON

Las conexiones de entrada y de salida del acumulador deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. En los acumuladores horizontales las tomas de agua caliente y fría estarán situadas en extremos diagonalmente opuestos de forma que se eviten caminos preferentes de circulación del fluido.
2. La alimentación de agua fría al acumulador solar se realizará por la parte inferior.
3. La extracción de agua caliente del acumulador solar se realizará por la parte superior del acumulador, el cual deberá contar con una válvula de alivio de presión.
4. El intercambiador de calor debe ser compatible con sistemas tipo termosifón, tipo doble envolvente. No puede ser serpentín si el estanque es horizontal.

TUBERÍAS

Las tuberías del circuito primario serán de cobre y/o acero inoxidable, u otro material resistente a altas temperaturas (180°C - 200°C).

Las conexiones de las tuberías entre ellas o con otros elementos del circuito primario deberán soportar las temperaturas y presiones máximas de este circuito.

El aislamiento de las tuberías de intemperie deberá llevar una protección externa que asegure la durabilidad ante las acciones climatológicas, tales como radiación UV, aguas lluvias y acciones de animales u otros que pudiesen dañarlas. La aislación en el circuito secundario es obligatoria desde el estanque acumulador al punto de conexión al calefón. El aislamiento no dejará zonas visibles de tuberías o accesorios, quedando únicamente al exterior los elementos que sean necesarios para el buen funcionamiento y operación de los componentes.

SISTEMA DE EXPANSIÓN

El estanque de acumulación del kit termosifón debe considerar un estanque de expansión.

VÁLVULA DE ALIVIO DE PRESIÓN (VÁLVULA DE SEGURIDAD)

En el circuito primario debe instalarse una válvula de alivio de presión.

CONEXIONES A LA RED DE AGUA CALIENTE

Se debe dejar la red de agua que ingresa al estanque solar con una conexión en by pass al sistema solar, en caso de tener que realizar una reparación o de fallar algún componente del sistema solar.

CONEXIONES A LA RED DE AGUA FRÍA

El contratista conectará el sistema solar a la red de distribución de agua fría y agua caliente.



El primer paso, el más importante.

Las tuberías de dichas conexiones deberán ser compatibles con agua de uso caliente, caso contrario se deberán cambiar por cañerías resistentes a las temperaturas máximas del sistema.

ESTRUCTURA DE SOPORTE

La estructura de soporte del kit termosifón deberá tener puntos de sujeción, suficientes en número sin que se produzcan flexiones en el sistema que comprometan su integridad.

Todos los materiales de la estructura de soporte deberán contar con protección contra la acción de los agentes ambientales, en particular contra el efecto de la radiación solar y la acción combinada del aire y el agua.

PREVENCIÓN DE FLUJO INVERSO

El depósito acumulador debe estar ubicado por sobre la cota del punto más alto del sistema colector.

DOCUMENTOS A ENTREGAR

DOCUMENTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

1. Ficha del kit termosifón, que incluya: datos del colector, dimensiones, peso. Datos del estanque: dimensiones, peso, material y recubrimiento interior, recubrimiento exterior, aislante, protección corrosión, etc.
2. Diagrama de despiece del kit termosifón que incluya nombre, cantidad de piezas y dimensiones.
3. Plano o diagrama de estructura de instalación.
4. Manual de montaje.
5. Garantías mínimas:
 - kit termosifón 3 años
 - Calefón solar 2 años
 - Instalación 1 año
6. Fichas técnicas detalladas con las características de todos los componentes (colectores solares, depósitos acumuladores, tuberías, aislación, válvulas, monitoreo, etc.).
7. La Oferta Económica debe incluir la instalación del sistema solar térmico, las obras complementarias y mejoras solicitadas en las especificaciones técnicas.
8. Esquema de funcionamiento en papel plastificado (formato carta), con la identificación de los elementos.

Nota: Se debe entregar una copia impresa y una en formato digital.

RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

En todo momento el oferente es responsable de cualquier perjuicio o accidente ocasionado a terceros, causado por él mismo o por sus empleados, durante las obras realizadas.

RESPONSABLE DEL PROYECTO

El contratista asignará un único responsable para que a partir del inicio de las obras sea el interlocutor frente a la contraparte técnica. Esta persona será competente para poder responder cualquier pregunta referida a las labores encomendadas.

MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Ninguna modificación del proyecto será aplicada sin la autorización del Mandante.

Los gastos consecuentes a cambios no autorizados, además del cualquier trabajo suplementario estarán a cargo del contratista.

RECEPCIÓN

Los trabajos deberán ser recepcionados con el montaje completo de los equipos indicados en estas especificaciones técnicas, se deberán realizar pruebas, ajustes y la puesta en marcha.

COMPROBACIONES

El mandante puede, en cualquier momento, verificar la calidad de los materiales utilizados y su instalación.

Las verificaciones no disminuyen la responsabilidad del contratista, hasta el fin de la garantía de lo indicado en estas especificaciones técnicas.

ENTREGA

La entrega se entenderá por concluida una vez que los ensayos y pruebas hayan sido realizados y aprobados por el Mandante, bajo la supervisión técnica con que éste cuente.

El acta de entrega se firmará contra comprobación del correcto funcionamiento de los equipos solicitados en estas especificaciones técnicas.

TERCERA: El contratista acepta este encargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo, condiciones y modalidades que se indican en los documentos precedentes, en el presente contrato, y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio que se entienden incorporados en este contrato.

CUARTA: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entrega una garantía consistente en un Depósito a la Vista N° 143498, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$249.319 (doscientos cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve pesos), extendida con fecha 17.02.2014. Dicho depósito a la vista viene a garantizar la buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato para Finalizar Proyecto De Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria en los jardines infantiles Pulgarcito y Campanita, región de Arica y Parinacota, y de las obligaciones laborales derivadas de este.

Su devolución se efectuará a través del Subdepartamento de Recursos Financieros, previa recepción definitiva de las obras por parte de la Institución, efectuada a los 180 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones y cumpliendo los demás requisitos en éste contrato.

QUINTA: El plazo de ejecución de las obras será de **05 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

SEXTA: La JUNJI pagará al contratista la suma de \$4.986.374 (cuatro millones novecientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro) los cuales se pagarán en un estado de pago, previa recepción conforme por parte del ITO Inspector Técnico de Obra (I.T.O.).

El contratista presentará la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar dicho estados de pago. Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, el estado de pago producto del contrato deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la Dirección del Trabajo o las entidades legalmente autorizadas para tales efectos.

SÉPTIMA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles designa como inspector técnico de obra (ITO), del sistema solar térmico:

- Un constructor civil, ingeniero constructor, ingeniero civil o Arquitecto, con contrato a contrata o de planta por la institución.

Además designará a uno de los siguientes profesionales como Asesor Técnico de Obra del sistema solar térmico:

- Un ingeniero mecánico (civil o ejecución) con experiencia en instalaciones solares térmicas.

Los que tendrán como funciones, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de Obras, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y efectuar la recepción provisoria y definitivas de las obras.

OCTAVA: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.3% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto de tal, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

NOVENA: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Demora en el inicio de las obras.
- f) Paralización injustificada de la obra, imputable al contratista.
- g) Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
- h) Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece la cláusula octava.
- i) Si las obras se extendiesen sin recepción definitiva pasado el día 25 de febrero de 2014.
- j) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DÉCIMA: El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutarán las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento de contrato y obligaciones laborales.

DÉCIMA PRIMERA: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan de éste contrato.

DUODÉCIMA: El consultor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que con objeto de la ejecución del presente contrato, les proporcione JUNJI para efectuar su trabajo.



DÉCIMA TERCERA: La personería de doña SUSANA ZABLACH ISHIHARA, Directora Regional (S) de la Región de Arica y Parinacota de la JUNJI, consta de la Resolución Exenta 015/455 de 31.01.2014 y de la Resolución N° 015/026 de 2000, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don OMAR NATANAEL DAVID PANTOJA BARROSO, RUN 4.898.556-4, para representar a INGENIERÍA INSTALACIONES IMPORTACIONES EXPORTACIONES OMAR N. D. PANTOJA BARROSO E.I.R.L., consta de Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 04 de febrero de 2014, carátula 8218146.

DÉCIMO CUARTA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

2.- Páguese al Proveedor Ingeniería, Instalaciones, Importaciones, Exportaciones Omar N.D. Pantoja Barroso E.I.R.L. Rut N° 76.108.986-2, con domicilio en Av. Hipódromo Chile #1588, Independencia de la ciudad de Santiago, la suma de \$4.986.374.- (Cuatro millones novecientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos) con IVA incluido.

3.- Impútese la suma de \$4.986.374.- (Cuatro millones novecientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos) con IVA incluido al Proyecto Colectores Solares del presupuesto asignado a la Región.

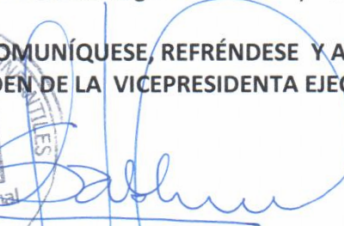
4.- La Unidad de Recursos Físicos de la Dirección Regional JUNJI, de Arica y Parinacota, generará en el sistema la Orden correspondiente.

5.- Publíquese la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del pagina web www.mercadopublico.cl.

6.- DESÍGNASE como Inspector Técnico de Obra de Obra, de que trata la cláusula séptima del trato directo aprobado por éste acto, a don RAIMUNDO HERNÁN LÚGARO BUT, funcionario calidad jurídica a contrata, estamento profesional, grado 10 de la E.U.R., con desempeño en la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




SUSANA ZABLACH ISHIHARA
PROFESOR DE ESTADO EN EDUCACIÓN PARVULARIA
DIRECTORA REGIONAL (S)

SZI /RAA/PVS/ARJ/pvs.

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Unidad de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.